



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2021-01006

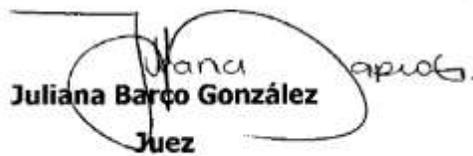
**Asunto:** Aprueba y requiere

Toda vez que en el término de traslado del inventario y avalúo presentado por el liquidador de bienes no se allegó pronunciamiento alguno por las partes, el Despacho estima que el inventario y avalúo, visible en el archivo 53 del expediente digital está debidamente elaborado y, por tanto, será aprobado.

Así las cosas, lo pertinente sería fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en **el artículo 568 del Código General del Proceso**, no obstante, previo a proceder de conformidad se requiere al liquidador para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto se sirva dejar a disposición de los acreedores en el expediente digital el proyecto de adjudicación, so pena de que se compulsen copias en su contra ante la autoridad disciplinaria competente.

Una vez se encuentre debidamente elaborado dicho trabajo, se continuará con la etapa procesal respectiva.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 24 feb 2023 en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Fp